

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL "IECM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL LICENCIADO RUBÉN GERALDO VENEGAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, "TRANSPARENCIA ELECTORAL", A. C., EN LO SUCESIVO LA "ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LEANDRO CÉSAR QUERIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 7 de noviembre del año 2018, las "**PARTES**" celebraron un convenio general de apoyo y colaboración, con el objeto de organizar y desarrollar actividades de investigación y culturales en materia electoral y de educación cívica, así como para la difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana y otras de mutuo interés.
- II. En la cláusula segunda del convenio se estableció que su vigencia sería indefinida.

DECLARACIONES

- I. Declara el "**IECM**", a través de su representante legal, que:
 - I.1 Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, apartado 1, inciso h) y 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50, apartado 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 30, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en adelante el "**CÓDIGO**"; está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana y tiene la función estatal de diseñar e implementar las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México; y su competencia se establece en los ordenamientos citados y en la demás normativa aplicable.

- I.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México, al **"IECM"** le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana en la Ciudad. Asimismo, el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
- I.3 En términos de lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del **"CÓDIGO"**, para el cumplimiento de sus funciones, las autoridades electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
- I.4 El artículo 77, fracción II del **"CÓDIGO"**, estipula que corresponde a la Presidencia del Consejo del **"IECM"** establecer los vínculos y, de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo, suscribir los convenios de apoyo y colaboración en materia electoral o educación cívica, con los órganos de gobierno de la Ciudad de México, autoridades federales y estatales, organismos autónomos, instituciones educativas, organizaciones civiles y asociaciones políticas.
- I.5 El 30 de septiembre de 2014, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 designó al Maestro Mario Velázquez Miranda como Consejero Presidente del Organismo Público Local Electoral del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; asimismo, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 1 de octubre de 2014, el Maestro Mario Velázquez Miranda rindió la protesta de Ley ante el máximo órgano de dirección del **"IECM"**.
- I.6 Su Secretario Ejecutivo, el Licenciado Rubén Geraldo Venegas, nombrado mediante acuerdo ACU-80-14, aprobado por su Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 y ratificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-090/2017, del 30 de noviembre de 2017 tiene, entre otras atribuciones, la de representarlo legalmente y firmar los convenios de apoyo y colaboración, en términos de lo previsto por el artículo 86, fracciones I y X del **"CÓDIGO"**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.7 De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I, III y V y 93, fracción IV y 98, fracción VI del **"CÓDIGO"**, el **"IECM"** se integra por un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, así como con Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, entre las cuales se encuentra la de Participación Ciudadana y Capacitación, en lo sucesivo la **"DEPCyC"**.
- I.8 En términos de lo establecido en el artículo 97, fracciones II y XIII, del **"CÓDIGO"**, la **"DEPCyC"** tiene, entre otras atribuciones, instrumentar los programas en materia de Participación Ciudadana y Capacitación, así como, supervisar el diseño y la elaboración de

convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México.

I.9 La Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, la Licenciada María Guadalupe Zavala Pérez, dictamina el presente Convenio, de conformidad con las atribuciones con que cuenta la Unidad Técnica a su cargo, previstas en el artículo 31, fracción IX del Reglamento Interior del "IECM", consistentes en formular, revisar y en su caso, validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos, convenios y adendas en los que el "IECM" sea parte; y

I.10 Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Demarcación Territorial Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara la "**ASOCIACIÓN**", a través de su representante, que:

II.1 Conforme a lo establecido en el acta constitutiva de Transparencia Electoral, es una organización no gubernamental que tiene como objeto promover, fomentar, mejorar y desarrollar todo lo relacionado con la investigación, estudio, difusión y concientización, acerca de temas que hacen a la problemática electoral.

II.2 Tiene su sede legal en la calle Mendoza 4933, planta baja, oficina 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mismo que señala para oír y recibir notificaciones.

II.3 Está autorizada para funcionar con carácter de persona jurídica por la Inspectoría General de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo la resolución N°002598.

III. De las "**PARTES**" que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración para que, en el ámbito de su competencia, las "**PARTES**" desarrollen diversas actividades tendentes a realizar investigaciones para la publicación de contenidos en materia de Participación Ciudadana.

SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **"PARTES"** manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, notificándolo con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, las **"PARTES"** podrán dar por terminado al presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad física o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **"PARTES"** asumen como compromisos recíprocos los siguientes:

1. Del **"IECM"**:

- a) Proporcionar a la **"ASOCIACIÓN"** las facilidades operativas, así como la información necesaria para realizar las investigaciones relacionadas con las publicaciones atinentes al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- b) Fungir como enlace con los organismos y personas expertas en materia electoral que colaboren con las publicaciones;
- c) Difundir las actividades acordadas por las **"PARTES"** en los medios de comunicación que se consideren viables, y
- d) Informar sobre cualquier cambio en las actividades que se deriven del presente Convenio.

2. De la **"ASOCIACIÓN"**:

- a) Proporcionar al **"IECM"** la información necesaria para realizar las investigaciones relacionadas con las publicaciones tendentes al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- b) Facilitar al **"IECM"** las condiciones suficientes para la elaboración de los contenidos a que se refiere el presente Convenio;
- c) Difundir las actividades acordadas por las **"PARTES"** en los medios de comunicación que se consideren viables; y

e) Informar sobre cualquier cambio en las actividades que se deriven del presente Convenio.

3. De las **"PARTES"**

Única. Colaborar, conforme a su disponibilidad, en la consecución de las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. PERSONAS RESPONSABLES OPERATIVAS. Las **"PARTES"** establecen que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos a que se refiere el mismo, sean designadas como Personas Responsables Operativas las siguientes:

Por el **"IECM"**

Mtra. Marisonia Vázquez Mata
o quien ostente la Titularidad de la **"DEPCyC"**

Por la **"ASOCIACIÓN"**

Jesús Delgado
o quien ostente la Titularidad de la Dirección de
Desarrollo Institucional

Las Personas Responsables Operativas se encargarán de:

- a) Formular y aprobar oportunamente los programas, acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento;
- b) Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca; y
- c) Realizar las acciones que acuerden las **"PARTES"**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

Las Personas Responsables Operativas deberán mantener comunicación con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación que estimen pertinentes.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de Declaraciones. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las **"PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de las **"PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de las **"PARTES"** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO. Las **"PARTES"** acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento jurídico no implican de ninguna forma y en ningún sentido, erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros de pagos o transferencias de fondos o en especie.

Asimismo, convienen las **"PARTES"** que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Modificatorios respectivos y de acuerdo a la disponibilidad financiera con que cuenten.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las **"PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente Convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normativa aplicable a la materia, comprometiéndose a otorgarse el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas;



por lo tanto, las **"PARTES"** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido y si estos fuesen producto de un trabajo en conjunto, las **"PARTES"** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, las **"PARTES"** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a las **"PARTES"**.

Asimismo, las **"PARTES"** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Las **"PARTES"** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las **"PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDADES. Las **"PARTES"** admiten que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivos de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal, legal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

DÉCIMA CUARTA. NO DISCRIMINACIÓN. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, las **"PARTES"** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por

ende, las **"PARTES"** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación será resuelta de común acuerdo por las Personas Responsables Operativas, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de que subsista alguna controversia, las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo del año 2019.

POR EL "IECM"

MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

POR LA "ASOCIACIÓN"

LIC. LEANDRO CÉSAR QUERIDO
DIRECTOR EJECUTIVO

LIC. RUBÉN GERALDO VENEGAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL